

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECRETO N°: 337,

VISTO:

EN CONCON,

04 FEB 2020

- A. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley N° 19.880.
- C. Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Publicas y su reglamento, Decreto Supremo N°250, artículo n°10, numeral 7, letra a): "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM". Teniendo en consideración que los servicios requeridos son esenciales para el funcionamiento del Municipio, por lo cual dichos servicios no pueden ser interumpidos, y que además la confeccion de las Bases Técnicas de los servicios requeridos son de compleja especificación, por lo cual existe la necesidad de continuar con el Contrato de Suministro, por el plazo de 90 días o mientras finalice el nuevo proceso licitatorio y siempre que no supere las 1000 UTM.
- D. El decreto Alcaldicio N° 244 de fecha 30 de Enero de 2018, que se adjudica a la empresa GTD Telesat S.A., los servicios de Enlace de Datos, Internet Dedicado, Comunicación Telefónica y Administración de cuentas de Correos Electrónicos para Dependencias Municipales.
- E. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°45, de fecha 2020, otorgada por la Jefa (S) de Contabilidad y Presupuesto, para el financiamiento de Contratacion de los servicios de enlace de datos, internet dedicado, comunicación telefónica y administracion de cuentas de correos electrónicos para dependencias, municipalidad de concon, en el ítem 22 05, denominado Servicios Basicos, por un monto mensual de \$3.900.000 impuestos incluidos.

DECRETO:

- 1. **APRUÉBESE**, la prórroga del Contrato de Suministro de Servicio de Internet, denominada "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS, INTERNET DEDICADO, COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y ADMINISTRACION DE CUENTAS DE CORREOS ELECTRÓNICOS PARA DEPENDENCIAS, MUNICIPALIDAD DE CONCON", al proveedor Empresa GTD Telesat S.A. RUT 96.721.280-6, por un monto total mensual de UF 132 impuestos incluidos y por el plazo de 90 días o mientras finalice el nuevo proceso licitatorio y siempre que no supere las 1000 UTM.
- 2. **PROCÉDASE**, a la publicación respectiva del presente decreto para ser adquiridos bajo la modalidad de trato directo.
- 3. **DISTRIBÚYASE**, por secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo que se consigna en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL
OSCAR ESCOBAR

Distribución:

- 1. Secretaria Municipal
- 2. Adm. y Finanzas
- 3. Adquisiciones
- 4. Asesoría Jurídica



OSCAR SIMONTE GONZALEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objeto	Observado	Revisado



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 30 ENE 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 244 / VISTOS: Los antecedentes: El contrato denominado "Contratación de los Servicios de Enlace de Datos, Internet Dedicado, Comunicación Telefónica y Administración de Cuentas de Correos Electrónicos para Dependencias, Municipalidad de Concón", suscrito con fecha 28 de noviembre del 2017, entre GTD Telesat S.A. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, El contrato denominado "Contratación de los Servicios de Enlace de Datos, Internet Dedicado, Comunicación Telefónica y Administración de Cuentas de Correos Electrónicos para Dependencias, Municipalidad de Concón", celebrado entre GTD Telesat S.A. y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 28 de noviembre del 2017, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS, INTERNET DEDICADO, COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE CORREOS ELECTRÓNICOS PARA DEPENDENCIAS, MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

GTD TELESAT S.A.

En Concón, República de Chile, a veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **GTD TELESAT S.A.**, representada legalmente por **MARIO RAUL DOMINGUEZ ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], ambos con domicilio en calle Moneda número novecientos veinte, piso once, comuna de Santiago, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato.

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio dos mil trescientos trece, de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, se aprueban las bases de licitación y demás

antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **GTD TELESAT S.A.**, por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el acuerdo número doscientos ochenta y nueve del H. Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria número treinta, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil seiscientos setenta y siete, de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **GTD TELESAT S.A.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS, INTERNET DEDICADO, COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE CORREOS ELECTRÓNICOS PARA DEPENDENCIAS, MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **GTD TELESAT S.A.**, el servicio licitado denominado **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS, INTERNET DEDICADO, COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE CORREOS ELECTRÓNICOS PARA DEPENDENCIAS, MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en el expediente administrativo y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) El contratista se obligará a dar, cumplimiento a las obligaciones estipuladas desde el numeral 3 al 4, de los Servicios que se deben Proveer establecidos en las Bases Técnicas de esta Propuesta Pública; b) Las partes para estos efectos, declararán y reconocerán que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal del Contratista y el Municipio; c) El Contratista es el único responsable de la prestación del servicio. Por ello, no podrá traspasar, ceder o transferir en todo o parte de los derechos emanados del contrato; d) Deberá dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones de las Bases Administrativas, Bases Técnicas e instrucciones que imparta la Inspección Técnica durante la vigencia del contrato. En cumplimiento de lo señalado precedentemente, el Contratista deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas en original y junto con cada facturación mensual, los siguientes documentos: - Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documento. - Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, el mes de iniciado el mismo; e) Se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo, que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo; f) Aceptar las modificaciones que en razón del interés público haga la Municipalidad en la prestación del servicio, dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será la suma de **127,33 UF mensuales, impuestos incluidos.** La Municipalidad de Concón pagará al Contratista Estados de Pago mensuales vencidos. Para la presentación del Estado de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación obligatoria: a) Factura; b) Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, el mes de iniciado el mismo. Los pagos se efectuarán, dentro de los diez días siguientes al mes en que se hubieren prestado los servicios. Para tal efecto, el Contratista deberá entregar la factura correspondiente, dentro de los tres primeros días del mes siguiente a aquel que se cobra. Las facturas deberán ser certificadas por la Dirección de Administración y Finanzas, dejando constancia de haber recibido conforme el servicio.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. La duración del contrato será de **24 meses** contados a partir de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse por única vez y por el plazo de un año, previa evaluación favorable del servicio, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas si ello es conveniente a los intereses municipales y con el visto bueno del señor alcalde.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Administración y Finanzas Municipal será la Unidad Técnica, quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente

contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado y aplicar las multas respectivas en caso de proceder.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Se cursarán las siguientes multas, según las faltas del contratista. Las multas serán descontadas del pago correspondiente, y en su defecto de las boletas de garantía que existan vigentes; 1) Una multa equivalente al uno por mil del monto contratado, considerando el período total de vigencia del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los equipos ofertados; 2) Por incumplimiento de las características de los equipos ofertados, se aplicará una multa de 15 UF por cada equipo. Aplicada la multa anterior, se establecerá un plazo para subsanar el incumplimiento, procediendo aplicar la multa establecida en el punto 1 por cada día de atraso en la subsanación. El atraso en más de 5 días hábiles habilitará a la Municipalidad para poner término al contrato, haciendo efectivas las multas y la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato. 3) Por incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: El proveedor deberá someterse a las instrucciones de la Unidad Técnica, las que se impartirán siempre por escrito según lo establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción impartida por la Unidad Técnica será sancionado con una multa diaria de 1UF, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del pago que corresponda. Si el proveedor se resistiese a acatar la orden impartida, la Municipalidad podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los pagos mensuales o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al proveedor, poner término anticipado al contrato, por causas imputables a éste. Cuando el Contratista incurra en incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas anteriormente, la Inspección Técnica aplicará las multas que correspondan, debiendo cancelarlas en Caja Municipal, previo a la facturación de la mensualidad del servicio. Se deberá adjuntar copia de este pago de multas al estado de pago correspondiente.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista deberá constituir en la Dirección de Administración y Finanzas una garantía consistente en boleta de garantía pagadera a la Vista, Vale Vista, Depósito a la Vista u otro documento según lo determina la Ley N° 19.886 y su reglamento, ascendente a una mensualidad del servicio, expresado en U.F. (Unidad de Fomento). Esta garantía servirá para garantizar el cabal y oportuno cumplimiento y deberá mantenerse vigente hasta 60 días después del vencimiento del contrato, el documento correspondiente deberá ser tomado a la orden del Municipio de Concón y deberá entregarse a la firma del contrato. En caso de aumentar el número de enlaces o usuarios que se requieran, según lo ofertado en el Formulario Anexo N° 6, el contratista se verá obligado a cambiar la boleta de garantía indicada en un plazo no superior a 30 días (siempre y cuando el requerimiento supere los 45 días).

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el contratista y el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel e integro cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Si el Contratista no iniciare los servicios dentro del plazo estipulado o mantuviera sin servicio por más de 4 horas continuas de todos los servicios contratados. Con la excepción de situaciones que se presenten por causas no imputables al contratista como eventos naturales tales como movimientos telúricos, temporales, actos terroristas, caídas del sistema a nivel central u otros eventos clasificados por el Municipio; b) Si el Contratista es declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días, o incurriese en incumplimiento tributario; c) Si el Contratista o alguno de los socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente; d) Por incumplimiento reiterados de las Bases Administrativas o Técnicas de la propuesta, o de las instrucciones de la Inspección Técnica; e) En caso de muerte del Contratista, procediendo a la liquidación de los servicios prestados y al valor de éstos. No obstante lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable del Asesor Jurídico, podrá convenir con la sucesión del Contratista la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías correspondientes; f) Sin perjuicio de las causales de caducidad y extinción del contrato señaladas en las letras precedentes, la Municipalidad podrá poner término a éste en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al patrimonio municipal, o cuando concurren otras razones de interés público, sin derecho a indemnización

alguna para el Contratista, previo informe favorable del Asesor Jurídico o quien lo subroge. La extinción del contrato será declarada por Decreto Alcaldicio fundado, reservándose la Municipalidad de Concón el derecho de demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia fiel del original en poder del Contratista y otra en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

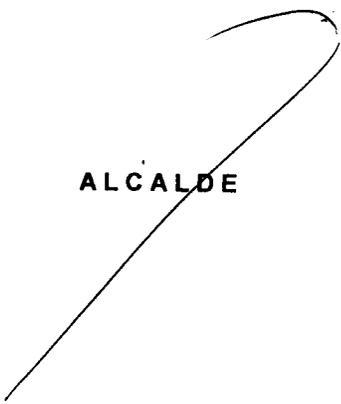
GTD TELESAT S.A.
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL
MARIO DOMÍNGUEZ ROJAS

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

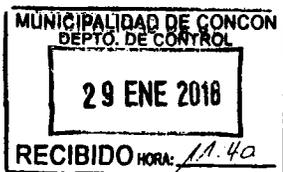

SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

RAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Asesoría Jurídica.

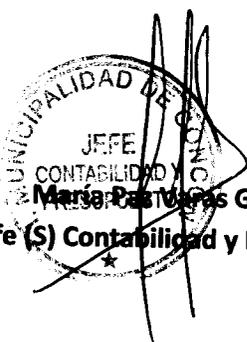


I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 45

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2020, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con disponibilidad para contratación de Servicio de Enlace de Datos, Internet Dedicado, Comunicación Telefónica y Administración de Cuentas de Correo Electrónico para Dependencias Municipales, por un monto mensual de M\$3.900.


Maria Paz Vargas Guzmán
Jefe (S) Contabilidad y Presupuesto

MVG/mvg

Concón, 28 de enero de 2020.